

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Juez. El proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual que se encuentra pendiente de revisión para su admisión después de haberse subsanado en debida forma. Sírvasse proveer.
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Responsabilidad Civil Extracontractual

José Hernán Benjumea García y otros Vs. Elkin Darío Ochoa López y otros
Rad. 7600131030082022-00151-00

Auto Interlocutorio No. 734

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos de ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda instaurada por **JOSÉ HERNÁN BENJUMEA GARCÍA, ADIELA GARCÍA SOTO, FREDDY HERNÁN BENJUMEA GARCÍA, OLGA LUCÍA BENJUMEA GARCÍA y MARTHA ISABEL BENJUMEA GARCÍA** en contra de **ELKIN DARÍO OCHOA LÓPEZ, CONCRETOS ARGOS S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, instaurada por **JOSÉ HERNÁN BENJUMEA GARCÍA, ADIELA GARCÍA SOTO, FREDDY HERNÁN BENJUMEA GARCÍA, OLGA LUCÍA BENJUMEA GARCÍA y MARTHA ISABEL BENJUMEA GARCÍA** en contra de **ELKIN DARÍO OCHOA LÓPEZ, CONCRETOS ARGOS S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, conforme los lineamientos del Código General del Proceso, vigente en la actualidad.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos CORRER traslado a los demandados por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los demandados en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

LEONARDO LENIS

03

Firmado Por:

Leonardo Lenis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867baaf4009e756c9de5b73342fe394d0f5e1fce9e938505a59030274e8f874e**

Documento generado en 25/08/2022 04:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>